AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META

AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NOVIEMBRE DE 2024

120-GCO-FR-054 VERSIÓN 03

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
2.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN 6
2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD 8
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 9
3.1. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 9
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN 10
3.3. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 10
3.4. FORMA DE PAGO 10
3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 10
3.6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM. 12
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN 13
3.8. CONVENIENCIA 13
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN .. 14
4.1. NATURALEZA DEL CONVENIO 14
4.2. REQUISITOS HABILITANTES 14
4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC 15
5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO 15
6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE 16
6.1. FORMA DE MITIGARLO 18
7. EXIGENCIA DE GARANTIAS 20
8. ACUERDOS COMERCIALES 21
9. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 21
10. SUPERVISIÓN 21

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM es una Unidad Administrativa Especial del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, transformada mediante el decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014, que tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación y concesión de obras de infraestructura necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas, le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad adelantar los proyectos de inversión del sistema general de regalías o el que haga sus veces, cuando sea asignado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia. En consecuencia, el objeto de este proceso será desarrollado dentro el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental 2024-2027 “EL GOBIERNO DE LA UNIDAD”.

Para ello, la entidad ha cumplido con lo ordenado por el principio de planeación como manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, al contar con disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Agencia realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de contratación directa para la suscripción de convenios Interadministrativos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El decreto seccional 0297 de 2014, estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Agencia AIM consiste en “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia.”

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Teniendo en cuenta los informes del DANE, en los cuales indica que la participación del sector rural es del 43.9% y que la población rural a larga data ha sido objeto de desigualdades sistémicas sociales, de salud y las generadas consecuencia del conflicto interno que sufre Colombia, el foco de atención en la presente administración son los más de 206.861 habitantes que hacen parte de la población rural del Departamento del Meta, es por ello que el plan de desarrollo para el Departamento, aprobado a través de ordenanza No. 1256 de 2024 tiene un enfoque el cual plantea impulsar el desarrollo del Meta mediante la mejora y expansión de su infraestructura integral y estratégica, abordando la sostenibilidad como parte de su esencia y complementando todos los sectores, para lograr un avance en términos de competitividad, desarrollo y bienestar; asimismo, construyendo y mejorando el Meta desde distintos sectores, como, la productividad principalmente asociada al campo y a los procesos agropecuarios que demandan el desarrollo de corredores viales, infraestructura para la transformación de materias primas y obras asociadas al transporte y logística de estos productos.

La descripción de la necesidad se pretende satisfacer en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple la entidad las cuales estarán directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo. Es así, como en pro de cerrar las brechas en conectividad y fortalecer la conservación rutinaria de las vías terciarias pues éstas, tienen un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales, posibilitar la presencia del Estado y el traslado de la población escolar a las instituciones educativas. Adicional, permitirán que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y fletes de productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural, así las cosas la Gobernación del Meta a través de la Agencia para la Infraestructura el Meta, en lo que resta de la vigencia 2024, pretende ejecutar proyectos para el mejoramiento de la red vial terciaria en **EL MUNICIPIO DE EL DORADO** que hace parte de la jurisdicción departamental.

Las administraciones departamental y municipal conocedores de la necesidad de colaborar, armonizar y coordinar las acciones administrativas entre entidades estatales, para impulsar, desarrollar y mantener en operatividad las vías de comunicación terrestre dentro de los municipios priorizados, vías que a su vez, impactan la movilidad entre éstos y otros municipios, beneficiando a las comunidades, manifestamos nuestra voluntad de concertar un documento que fije las características y condiciones para el apoyo de tales fines estatales y cometidos sociales.

Al respecto la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de la concurrencia, artículos 113, 209 y 288, en concordancia con la ley 489 de 1998 artículo 6 que consagra: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. Así mismo el articulo 69 IBIDEM establece: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos’’

También el Artículo 3º de la Ley 388 de 1997 establece: “*el ordenamiento del territorio constituye una función pública*’’ que tiene entre otros fines permitir a los habitantes el acceso a las vías

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común. Así mismo la Ley 136 de 1994 artículo 3 numeral 23 establece la competencia de los municipios en el mejoramiento de vías rurales de rango municipal, así como al departamento la competencia en las vías que interconectan a los municipios. Sin embargo, el Código de Régimen Departamental (Ley 2200 de 2022 artículo 4, numeral 1.1) indica que le corresponde a los departamentos construcción, intervención, mejoramiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos; así mismo acorde con el Decreto departamental 297 de 2014 corresponde a la AIM ejecutar tales actividades y la norma superior en su artículo 298, preceptúa que los departamentos cumplen funciones de complementariedad y subsidiaridad frente a la acción de los municipios, siendo estos últimos, la base de la división política – administrativa del Estado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las mallas viales terciarias en los municipios cumplen una importante tarea como es articular los centros de producción, de comercialización y consumo, lo anterior en el sentido que sobre estas vías se encuentran las empresas productoras y es indispensable contar con una adecuada comunicación Inter veredal que articule a estas con las cabeceras municipales. El departamento del Meta, a través de la Agencia para la Infraestructura, proyecta aunar esfuerzos con cada municipio a fin de que las entidades locales ejecuten las acciones requeridas para el mejoramiento de las vías terciarias que se localicen en sus jurisdicciones. Lo anterior en el sentido que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 298 y 311 preceptúa para cada una de las entidades, tanto seccionales y locales, las competencias en la construcción y conservaciones de las obras que demanda el progreso local.

Además, el Decreto departamental 297 del 15 de septiembre de 2014, corresponde a la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) como entidad descentralizada por servicios con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera adscrita al departamento administrativo de planeación departamental, ser agente en proyectos de desarrollo como transporte, entre otros, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura pública identificados en los planes de desarrollo del departamento o de los municipios con que se asocie.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia artículos 311 a 315, así como el régimen municipal ley 136 de 1994 modificado por la ley de 1551 de 2012 y demás normas aplicables y vigentes al régimen de los municipios, compete a las alcaldías ordenar el desarrollo en su territorio, y un sinnúmero de competencias que implican su participación directa para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial en su jurisdicción.

Lo anterior en el sentido que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 298 y 311 preceptúa para cada una de las entidades, tanto seccionales y locales, las competencias en la construcción y conservaciones de las obras que demanda el progreso local.

El municipio de **EL DORADO**, ante la Gobernación del Meta y la Agencia para la Infraestructura del Meta solicitó apoyo para financiar el mejoramiento de vías terciarias que articulan veredas, inspecciones y centros poblados con la cabecera municipal del municipio, como también con otros municipios; articulación que es imprescindible para el transporte de carga y pasajeros, así como para mantener las condiciones de la calidad de vida de las comunidades ubicadas en estos sitios y del municipio en general, los cuales generan un alto impacto en el sector agroindustrial y turístico para el Departamento del Meta.

Entre las vías priorizadas en el municipio de **EL DORADO**, se definieron las siguientes zonas a atender:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	COORDENADAS	
			INICIO	FINAL
TRAMO 1	Vereda caño leche – puente la cristalina (Vereda Alto Cumaral)	9.9 km	Latitud: 3°44'16.27" N Longitud: 73°50'04.93" O	Latitud: 3°40'51.85" N Longitud: 73°52'25.92" O
TOTAL LONGITUD				9.9 KM

2.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta a través de la Dirección de Estructuración de proyectos, previa evaluación de la necesidad de mejoramiento de vías terciarias en el municipio de **EL DORADO** analizada en la solicitud que fue elevada por la Alcaldía y una vez estructurados los costos de la misma, determina que el presupuesto oficial para el presente convenio interadministrativo es de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE($150.827.846,00) equivalente a 9.9 KM; lo anterior conforme a la disponibilidad presupuestal de la AIM para intervenir de manera inmediata la necesidad del Municipio.

Para el satisfacer la necesidad descrita en el anterior numeral, la Agencia para la Infraestructura del Meta –AIM a través de la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos, revisó los estudios y diseños que soportan la actividad de la cadena de valor del proyecto que nos ocupa, dándole trámite ante la Oficina Técnica de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación del Meta, quedando aprobado y registrado el Proyecto BPIN N° **2024005500124**, y un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE($150.827.846,00).**

Por tal motivo la AIM buscando impulsar el Desarrollo del departamento del meta, con una mayor eficiencia y eficacia, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental enfocados en las principales necesidades de la comunidad que conlleven a mejorar los índices de gestión y satisfacción de las necesidades básicas como Educación, Salud, vías, recreación y deporte entre otros, ha adelantado el proyecto de estructuración y formulación para el mejoramiento de la red vial terciaria, registrado bajo el proyecto N **2024005500124** para establecer y desarrollar la etapa de diseño para la realización de obras de infraestructura de menor complejidad, y su impacto, social y económico, el cual se llevó a cabo con la contratación de profesionales y especialistas en el área de ingeniería y del derecho, con los que se realizaron diferentes recorridos por las vías terciarias del Departamento que conforman corredores de gran importancia para la agroindustria y viabilidad del sector agropecuario, teniendo en cuenta el rol que la agroindustria puede desempeñar en el desarrollo económico del Departamento, estas visitas se llevaron a cabo con el acompañamiento de la Secretaria de Agricultura del Departamento, y los delegados de las alcaldías donde se identificó el estado actual de las vías, el riesgo que presentan de perder la transitabilidad, seguridad y el confort para los usuarios a causa del deterioro ocasionado por la obstrucción de canales para el manejo de las aguas de escorrentía, obstrucción del corredor vial por invasión de la capa vegetal, perdida de la capa de rodadura y estancamiento de aguas lo cual genera altos costos para la calidad de vida, tiempos

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

de viaje, traslado de productos agrícolas que salen de las diferentes cadenas productivas del Departamento de la población rural.

Esta alternativa de solución tuvo un ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO, distribuido en dos fases:

FASE 1. VIABILIDAD DOCUMENTAL. Donde se hizo la Recepción de documentación (de acuerdo con una lista de chequeo y metodología). Luego se hizo la verificación de la lista de chequeo, para hacer la recepción de la documentación sujeta a subsanación, para luego establecer la verificación del proyecto subsanado.

FASE 2. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL. Donde se realizó:

La visita técnica al lugar de la obra por parte del director y el equipo de ingenieros del proyecto, para verificar las necesidades en materia de mejoramiento de vías en el Municipio de EL DORADO - META.

RESULTADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se solicitó a las alcaldías, una vez identificados los tramos a intervenir y se observarán los puntos críticos y la localización mediante coordenadas.

Por lo anterior y en pro de que la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM ejecute los recursos asignados, sea más eficiente en el procedimiento de la contratación de acuerdo con las directrices previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal en la selección del contratista para ejecutar las obras, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas exigidas por la entidad, se seguirá el trámite para que en concordancia con la ley 489 de 1988 artículo 6 que consagra: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. Así mismo el articulo 69 IBÍDEM establece: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”, con el fin de satisfacer las necesidades demandadas en el proyecto en concordancia con las metas establecidas dentro del plan de desarrollo, 2024-2027 "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD”

La contratación de la obra tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación el cual fue expedido por la directora de presupuesto y contabilidad de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
279	29/10/2024	31-12-2024	1003-2.3.24.2402.0600.157.2.3.2.02.02.005-23	$230.827.846,00	$150.827.846,00

Dicha disponibilidad presupuestal ha sido certificada con base en los recursos asignados en el Plan de Desarrollo Departamental y desagregada para el proyecto así:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

DIMENSIÒN	SECTOR	PROGRAMA	COMPONENTE CONSTITUTIVO	META DEL PLAN DE DESARROLLO	
				CÓDIGO	Nombre Meta
DIMENSIÓN 1. EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027	SECTOR 24: TRANSPORTE	2.1.10.1 PROGRAMA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	Red vial secundaria, terciaria y vías urbanas.	21101032401	Mejorar y rehabilitar 2000 Kilómetros de vía terciaria de la red vial regional para el desarrollo territorial.

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	**Descripción**	**Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección**	**Duración Estimada del Convenio**
72141003	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	Noviembre 2024	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
Modalidad de Selección	Fuente de los Recursos	Valor Total Estimado ($)	¿Se requieren Vigencias Futuras?
Contratación directa	23 – Recursos propios – Sobretasa ACPM	$150.827.846,00	No

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM por delegación del departamento del Meta pretende suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con EL MUNICIPIO DE EL DORADO - Meta, de forma seguida la AIM mediante Resolución No. 100 -37- 198 del 08 de Noviembre de 2024, autorizó la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de EL DORADO, con el fin de satisfacer la necesidad descrita y con base a la alternativa de solución viabilizada, por tal motivo, se realizarán obras de mejoramiento rutinario y periódico que se requieren para recuperar las condiciones óptimas de las vías priorizadas.

Para lo anterior EL MUNICIPIO DE EL DORADO, aportará la maquinaria necesaria, la cual se encuentra en condiciones de operación según certificación de 1 de Agosto de 2024, en la cual se relaciona:

- RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA MARCA CASE

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Aunado, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM contratará la ejecución de la actividad de la cadena de valor definida como: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, la cual hace parte del proyecto registrado con el BPIN No **2024005500272**. Con actividades como:

ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DE OBRA CON IVA 19 %
RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.3	M3	1.113,75	$31.583,82	$35.176.480,00	**$150.827.846,00**
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3/KM	31.185,00	$2.000,17	$62.375.301,00	
CONFORMACION DE LA BANCA EXISTENTE (INCLUYE: ESCARIFICAR, PERFILAR, EXTENDER, CUNETEAR, RIEGO Y COMPACTACION)	KM	9.9	$2.944.555,98	$29.151.104,00	

Con la ejecución de este proyecto se estaría dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, en especial en la meta fijada por la administración departamental para el sector TRANSPORTE, pues de esta manera se está buscando **el mejoramiento de la infraestructura vial al tiempo que se mejorará la movilidad vehicular de los habitantes residentes en las veredas ubicadas en las zonas de influencia de las vías citadas en este documento**. Hace parte integral de este proyecto los requerimientos y/o parámetros técnicos, especificaciones, presupuesto y análisis de precios unitarios ajustados y aprobados por la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura del AIM, publicada en la página web de la entidad www.aim-meta.gov.com; de tal manera que se logre dar cumplimiento a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

En desarrollo de este propósito la Agencia para la Infraestructura del Meta–AIM, realizó la revisión del presupuesto oficial, los requerimientos técnicos y en general toda la información; indica que será el municipio el aportante de la maquinaria y que garantizará el sostenimiento, mejormiento y operación, tanto de esta como del personal calificado para operarla y de las vías que se van a intervenir.

Se deja constancia por parte de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM que, para la ejecución de este proyecto, se cuenta con los permisos y demás documentos necesarios para su ejecución NO obstante lo anterior, en desarrollo de las obras probablemente se requerirá los ajustes a que haya lugar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El objeto del Convenio es; **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, dicho objeto comprende las actividades y productos esperados en el presupuesto oficial que anexan este estudio, obra que se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y demás documentos que hacen parte del proceso precontractual señalados por la Agencia.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Convenio Interadministrativo tendrá un término de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, tiempo para el cumplimiento del objeto del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El valor del convenio es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE($150.827.846,00).**

3.4. FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio se ha estimado en los recursos aportados por la AIM y que se compromete a entregar recursos económicos estatales en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE($150.827.846,00)** suma que se destinará a la ALCALDÍA exclusivamente para la ejecución del presente convenio interadministrativo, para todos los efectos, se considerará el aporte dado en administración de la AIM como Recurso Oficial que ingresa a la ALCALDÍA para la realización de las obras fijadas del presente Convenio. Este compromiso convencional es asumido por la AIM con cargo a su presupuesto de la vigencia 2024, y se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el presente documento, el cual fue expedido por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la AIM. Teniendo en cuenta lo anterior, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

1) UN PRIMER DESEMBOLSO por concepto de PAGO ANTICIPADO por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos aportados por la AIM en el convenio, una vez suscrita el acta de inicio del contrato(s) derivados para la ejecución de las obras;

2) UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del saldo de los recursos aportados por la AIM en el convenio, una vez suscrita acta de terminación del contrato(s) derivados para la ejecución de las obras

NOTA 1: Se desembolsarán los recursos a una cuenta bancaria que el municipio debe abrir para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y su saldo debe estar en ceros ($ 0,) el valor del convenio será desembolsado conforme a los mencionado anteriormente.

3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

El MUNICIPIO DE EL DORADO se compromete, con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión de la AIM, encaminadas a mejorar el proceso, dando respuesta con prontitud a sus solicitudes, manteniéndole informado de cualquier situación o eventualidad que se presente durante la ejecución del convenio.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

2. Asistir a las reuniones o comités citados por la supervisión de la AIM.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
4. Cumplir con todo lo enunciado en condiciones técnicas exigidas; en la descripción de componentes y actividades.
5. << EL MUNICIPIO O LA ENTIDAD >> está obligado a remitir toda la información de los procesos de selección de los contratos derivados en la parte precontractual, contractual y poscontractual dentro de los términos que el supervisor se los requiera, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo y su alcance.
6. Obrar con lealtad y buena fe para garantizar el objeto del contrato.
7. Constituir las pólizas que amparen los riesgos previstos en el presente estudio, cuando a ello hubiere lugar.
8. Concurrir a la liquidación del contrato en el término legal.
9. En la liquidación del convenio, EL MUNICIPIO DE EL DORADO está obligado a realizar la consignación referente al pago de estampillas establecidas por ley.
10. Consignar, disponer, manejar, la TOTALIDAD del recurso económico dado en administración por la AIM; en una cuenta bancaria exclusiva para el presente convenio, lo cual se evidenciará mediante certificación expedida por LA ENTIDAD BANCARIA .

 * La totalidad del recurso aportado por la AIM en el presente convenio, se podrá utilizar exclusivamente para las siguientes actividades: adquisición de insumos para la maquinaria del municipio, adquisición y compra de combustible, alquiler de maquinaria amarilla y vehículos de carga. En todo caso está prohibido aplicar el recurso económico del presente convenio al pago de obligaciones diferentes, sin autorización del Supervisor de la AIM.

11. Informar periódicamente, o cuando la AIM así lo requiera a través del supervisor asignado, sobre el estado financiero de la cuenta bancaria y los rendimientos financieros generados con los recursos transferidos a EL MUNICIPIO DE EL DORADO, los cuales, de no poder ser ejecutados adecuadamente, deben ser reintegrados a la AIM a la cuenta bancaria correspondiente según la fuente de los recursos que será dada por la Dirección de Tesorería de la AIM.
12. Presentar un informe y balance financiero del Convenio, al momento de la liquidación del mismo; y devolver el recurso no ejecutado, integrando los rendimientos financieros que se originen de los recursos aportados por la agencia a EL MUNICIPIO DE EL DORADO en el cumplimiento del presente acuerdo interadministrativo.
13. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos, presupuestales, contables y contractuales, que rige en general a las entidades estatales y en especial a las que rigen el Municipio.
14. Incorporar los recursos en su presupuesto, y ejecutarlos igualmente dentro de la vigencia; apertura de cuenta, expedición de documentos oficiales para propiciar el uso adecuado y eficiente del recurso, presentar informes cuando la AIM u órganos de control lo requieran.
15. Mantener informada a la comunidad beneficiaria y/o responder respetuosa y oportunamente las solicitudes y requerimientos de interesados que ejerzan derecho constitucional y legal de participación ciudadana.
16. Asumir el cargo, costo, y responsabilidad, de todas las actividades administrativas, presupuestales y contractuales; en todo caso, no se podrán cargar dichos costos al presente convenio.
17. Cumplir con las normas ambientales, laborales, de salud ocupacional, de bioseguridad y de transporte, inherentes a la ejecución del convenio.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

18. Dar cabal cumplimiento a los principios de transparencia, eficacia, celeridad, publicidad, contradicción y demás que señale la norma; en todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio.
19. Mantener indemne a la AIM de cualquier reclamación realizada por terceros de cualquier índole que presenten a EL MUNICIPIO DE EL DORADO, en consecuencia de la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: En caso de cualquier reclamación a la AIM, EL MUNICIPIO DE EL DORADO, se obliga mediante el presente convenio a salir en defensa de la AIM y a pagar la indemnización correspondiente que sea reclamada y condenada a la AIM por demanda de un tercero.
20. Informar a la comunidad, y a los terceros en general, en actos públicos y privados; que estas obras se realizan con apoyo del gobierno departamental del Meta; por lo cual solo podrá emitir comunicaciones públicas y abiertas en conjunto con la AIM.
21. Presentar informes a la AIM de forma mensual respecto de la ejecución técnica – financiera y contractual de los contratos derivados. Para los informes, deberán precisar las longitudes intervenidas y los volúmenes instalados; acompañados de un registro fotográfico, precisando el estado en que se encontraba la vía de manera previa, durante y pos-intervención y/o mejoramiento. PARÁGRAFO: En el último informe entregado deberá ir un compendio de toda la ejecución de la obra ejecutada, por tanto, servirá como insumo para la liquidación del convenio.
22. Allegar a la AIM copia de los expedientes de los contratos derivados de la ejecución del convenio interadministrativo, tan pronto estos sean suscritos.

3.6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM.

La AIM se compromete con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:

1. Entregar el recurso económico, es decir, del valor del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio, dentro de los PLAZOS DE ENTREGA estipulados en la forma de pago en los siguientes 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta con los requisitos relacionados en la cláusula forma de entrega por parte de EL MUNICIPIO DE EL DORADO a la AIM; mediante giro o consignación directa a la cuenta bancaria exclusiva evidenciada por EL ALCALDE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.
2. Constituir registro presupuestal que garantice el giro de los recursos del Convenio, inmediatamente se numere y radique en la AIM la presente minuta firmada.
3. Nombrar a un servidor público como Supervisor del Convenio, para el seguimiento a la ejecución del mismo. A través del supervisor, se surtirá comunicación oficial y adecuada entre las partes del acuerdo interadministrativo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por elcontratista establecidos para tal fin.
5. Prestar apoyo técnico, a requerimiento del EL MUNICIPIO DE EL DORADO, en especial para precisión de aspectos técnicos de las obras a realizar por parte de la AIM.
6. Preparar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente convenio.
7. Mantener el archivo documental del convenio, en los términos de su tabla de retención documental, con apego a la ley vigente de archivo.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

8. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos y girar los recursos económicos adicionados en las mismas condiciones pactadas en el convenio inicial, previo visto bueno del supervisor.
9. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

3.7. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN. La Agencia para la infraestructura del Meta-AIM, ejercerá la supervisióndel presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos, los cuales deben contener el resumen de la ejecución del Convenio.
2. Suscribir las actas de inicio, Finalización y Liquidación del Contrato dentro de los términos otorgados por la Ley para lo propio.
3. Informar oportunamente a la AIM, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio, de acuerdo con el cronograma establecido y demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (art.51 de la ley 80 de 1993, art. 84 de la ley 1474 de 2011)
6. Dar cumplimiento a la Ley general de Archivo vigente para la fecha de ejecución del Convenio.
7. Dar cumplimiento a los manuales de contratación e interventoría de la AIM.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y post contractual del Convenio.
9. Publicar en el secop II, los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución del contrato, hasta su liquidación, según le corresponda.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del convenio se ejecutará en el municipio de URIBE, en el Departamento del Meta.

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	COORDENADAS	
			INICIO	FINAL
TRAMO 1	Vereda caño leche – puente la cristalina (Vereda Alto Cumaral)	9.9 km	Latitud: 3°44’16.27” N Longitud: 73°50’04.93” O	Latitud: 3°40’51.85” N Longitud: 73°52’25.92” O
TOTAL LONGITUD				9.9 KM

3.9. CONVENIENCIA

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad y los grupos de interés; se inició con la planeación del proceso de contratación, considerando en el

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

Dando alcance a lo anterior, el tipo de convenio a celebrar, la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1. NATURALEZA DEL CONVENIO

El tipo de contrato a suscribirse, es un Convenio interadministrativo, esto, por tratarse de acuerdo en el que concurre la voluntad de dos personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, a través de la modalidad de selección directa, a la luz de lo descrito en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será la de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** dado que, mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*."

4.3. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento debe verificar que LA ALCALDIA DE EL DORADO acredite ser una entidad pública y que su representante legal no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio interadministrativo o que esté sancionado de igual forma.

- Solicitud de apoyo para el mejoramiento de vías terciarias, incluir listado de vías máximo dos (2) tramos que incluyan kilómetros y sus respectivas coordenadas.
- Certificación firmada por el secretario de planeación o quien haga sus veces garantizando que el objeto del proyecto se encuentra incluido en el plan de desarrollo (municipal, hoy departamental o nacional) definiendo, a su vez el programa que atribuye.
- Certificación expedida por la entidad territorial o quien haga sus veces garantizando que el proyecto no se encuentra localizado en una zona que presenta alto riesgo (no mitigable) teniendo en cuenta que debe presentar concordancia con las normas establecidas en el respectivo plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) o esquema de ordenamiento territorial (EOT).
- Certificado de la alcaldía donde se compromete a llevar a cabo la ejecución del proyecto en el tramo especificado y seleccionado para su intervención definitiva.
- La asignación de la supervisión del mismo y cumplimiento de los tiempos de ejecución.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

- Certificación del secretario de planeación hoy o de quien haga sus veces en la que se garantiza que la vía es de uso público y existe autorización para su intervención.
- En caso de que se afecten territorios colectivos (comunidades indígenas y/o afrocolombianas) acta de socialización donde se evidencie el conocimiento previo del proyecto.
- Certificado de la alcaldía donde informa si tienen o no maquinaria disponible para el desarrollo del proyecto, con registro fotográfico actual y SOAT vigente.
- Informe técnico del estado actual de las vías, incluyendo: registro fotográfico, localización exacta (incluyendo: imagen satelital y localización geográfica de cada una de los tramos a intervenir), conformación, longitud de kilómetros en vías, auscultación de la vía, esquema donde se localice y certifique suministro (distancias de acarreo) de las fuentes de materiales.
- Certificado de la alcaldía donde se compromete a realizar el mejoramiento de las vías después de la ejecución del convenio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos-REDAM del representante legal de EL MUNICIPIO DE EL DORADO.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal de EL MUNICIPIO DE EL DORADO (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la suscripción del Convenio).
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de EL MUNICIPIO DE EL DORADO (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la suscripción del Convenio).
- Certificado de antecedentes Penales del representante legal de EL MUNICIPIO DE EL DORADO (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la suscripción del Convenio).
- Certificado de medidas correctivas del representante legal de EL MUNICIPIO DE EL DORADO (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la suscripción del Convenio).
- Registro Único Tributario RUT de el Municipio o la entidad, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.

4.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	72141003

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios fueron elaborados por los ingenieros de apoyo a la formulación del proyecto, contratistas de prestación de servicios de la AIM, apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura-AIM, los precios fueron adoptados oficialmente por la AIM mediante la Resolución 088 del 2023, por lo que se concluyó que el valor del convenio es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA**

Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE($150.827.846,00). discriminados así:

ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DE OBRA CON IVA 19 %
RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.3	M3	1.113,75	$31.583,82	$35.176.480,00	**$ 150.827.846,00**
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3/KM	31.185,00	$2.000,17	$62.375.301,00	
CONFORMACION DE LA BANCA EXISTENTE (INCLUYE: ESCARIFICAR, PERFILAR, EXTENDER, CUNETEAR, RIEGO Y COMPACTACION)	KM	9.9	$2.944.555,98	$29.151.104,00	

Dicho valor incluye los costos directos teniendo en cuenta las actividades a ejecutar. El presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios se ajustan a los aprobados por la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), adoptados mediante acto administrativo.

6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio	Retrasos y reprocesos s en la ejecución del convenio	2	2	3	3
2	Específico	interno	Ejecución	Operacional	inadecuada inversión de los recursos del objeto del convenio	incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal	3	5	3	5

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
3	General	interno	planeación	operacional	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Afecta la obtención o cubrimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual.	2	2	4	3
4	Especifico	interno	ejecución	operacional	Cuando los contratos se ejecutan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Mayor costos al contrato.	2	2	4	3
5	General	Externo	Ejecución	operacional	Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, para prestar el servicio en el lugar definido.	Incumplimiento contractual.	2	3	5	4

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Cuando por cambios sociales no pueda ser prestado el servicios contratado.	No prestación del servicio contratado	2	2	4	3
7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Incumplimiento de la normatividad vigente.	3	3	6	5

6.1. FORMA DE MITIGARLO

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control es a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Seguimiento por el supervisor sobre los informes mensuales del municipio	2	1	3	2	Si	Alcaldía	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Mensual

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control es a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Municipio	Seguimiento por el supervisor de la ejecución del recurso s en el objeto del convenio	2	1	2	3	Si	Alcaldía /Veeduría Ciudadana	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del convenio	Mensual
3	Agencia	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	1	2	1	si	Alcaldía	N/A	N/A	Seguimiento permanente a las observaciones planteadas por los posible oferentes en la etapa precontractual.	Continuas
4	Alcaldía/Agencia	Planificación y proyección presupuestal.	1	1	2	2	si	Agencia	N/A	N/A	Control en la ejecución fisica y financiera del contrato.	Continua

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control es a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Alcaldía	Seguimiento continúo al desarrollo de las diferentes actividades contractuales.	1	2	3	3	si	Alcaldía	N/A	N/A	Inspección y verificación.	Continua
6	Alcaldía/Agencia	Coordinación interinstitucional con las autoridades policivas.	1	1	2	2	Si	Alcaldía/agencia	N/A	N/A	Revisión constante del cumpliemiento de factores sociales que puedan afectar la prestación de los servicios.	Mensual
7	Alcaldía/Agencia	Revisión jurídica que permita definir las acciones legales y normativas a las que haya lugar.	2	2	4	3	Si	Alcaldía/agencia	N/A	N/A	Monitoreo continúo de la normatividad aplicable al desarrollo de actividades.	Mensual

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis de riesgos, el objeto a desarrollar y su presupuesto, no es necesaria la constitución de garantías.

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

8. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección NO se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para el estudio del sector la Agencia para la Infraestructura del Meta analizó los Procesos de Contratación celebrados por entidades públicas que tenían como propósito hacer mantenimiento y mejoramiento vial a través de la forma de convenio interadministrativo.

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	OBJETO	VALOR	TIEMPO	ENTIDAD
1	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1893 – 2020	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO VÍA MUNICIPIO DE PIVIJAY CORREGIMIENTO DE LAS CANOAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	$650.000.000,00	12 meses	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY.
2	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-CTO-091 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA TORÁX – GUAYABALES, MUNICIPIO DE YACOPÍ - CUNDINAMARCA.	$ 1.000.000.000,00	7 meses	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE YACOPÍ.
3	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-08-12-2021	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	$300.000.000,00	4 meses	GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL.

La tabla anterior muestra que este modelo de contratación que ha sido usual y efectivo por diferentes entidades públicas de la nación para lograr realizar el mantenimiento y mejoramiento vial a través de la forma de convenio interadministrativo.

10. SUPERVISIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta–AIM ejercerá la SUPERVISIÓN a través de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA quien ejercerá la vigilancia, control y seguimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras del convenio interadministrativo en procura de cumplir cabalmente con la finalidad del convenio. El Supervisor suscribirá todas las actas conjuntas, incluyendo la de inicio, y la de terminación. El Supervisor deberá conocer en detalle los inventarios, contratos, bienes, servicios adquiridos por el municipio, cuando sea el caso; por lo cual el municipio lo mantendrá informado, y responderá con prontitud a sus requerimientos. Las entidades se comprometen a tramitar las comunicaciones a través del supervisor; así mismo se comprometen a procurar el cumplimiento de las

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

obligaciones a cargo de cada entidad, a través del Supervisor. Y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables para el Supervisor.

Aunado, el representante legal del Municipio designará un supervisor para la ejecución del presente convenio.

Aprobó:
Nombre: Luz Nelly Monzón Díaz.
Cargo: Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura

Revisión Técnica:
Nombre: Nicolás Daza Calderón
Cargo: CPS Coordinador Técnico

Elaboró:
Nombre: Melissa Rojas Mendieta
Cargo: C.P.S. Apoyo Jurídico

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co